ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 324 del 6 de DICIEMBRE de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere "***PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***".

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($255.720.000)**, valor que incluye IVA, con cargo al proyecto 1710 Chapinero construye infraestructura social, rubro presupuestal O23061601060000001710, componente Prevención de violencias, meta del cuatrienio de "Formar 3000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual"; para la vigencia 2022.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. y fecha	Código presupuestal	Valor
789 del 25 de noviembre del 2022	O23011601060000001710	$ 255.720.000

RESOLUCIÓN N° 324 del 6 de DICIEMBRE de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de noviembre de 2022.

Que en relación con el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al contenido del mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el cronograma previsto para este proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el cronograma del presente proceso de selección se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II, así como también en el documento complementario Pliego de Condiciones Definitivo y puede ser consultado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022, cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 610 del 11 de agosto del 2022, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($255.720.000),** expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN N° 324 del 6 de DICIEMBRE de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-014-2022

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, estarán disponibles para su consulta a partir del día 20 de septiembre de 2022. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día síes (6) de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: Jennyfer Galvis -Abogado del FDLCH
Revisó: Cesar Fruto Corredor – Abogado del FDLCH